Espacios Públicos
ISSN: 1665-8140
revista.espacios.publicos@gmail.com
Universidad Autónoma del Estado de México
México

Kuschick, Murilo
Las elecciones, el dictamen y los medios
Espacios Públicos, vol. 12, núm. 26, diciembre, 2009, pp. 135-155
Universidad Autónoma del Estado de México
Toluca, México

Disponible en: http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=67612145007

- Cómo citar el artículo
- Número completo
- Más información del artículo
- Página de la revista en redalyc.org

Sistema de Información Científica
Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal
Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

Las elecciones, el dictamen y los medios

Fecha de recepción: 19 de febrero de 2009
Fecha de aprobación: 24 de marzo de 2009

*Murilo Kuschick**

Resumen

El presente artículo propone un análisis de las elecciones presidenciales de 2006, con base en el estudio de los resultados presentados por el Instituto Federal Electoral (IFE). Para verificar cómo los candidatos en los diferentes estados y regiones tienen una participación distinta en la votación, la cual en términos promedios favorece al candidato panista, mientras que López Obrador tiene una votación ubicada en algunas zonas del país. Por otra parte se analiza el dictamen que propuso el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) para dar el veredicto final de la elección, sin embargo, los argumentos propuestos por dicha autoridad descartan, desconocen y descalifican la actuación e influencia de los medios sin presentar elementos probatorios más que las filias y las fobias de los propios magistrados.

PALABRAS CLAVE: elección, dictamen, medios, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Abstract

This article proposes an analysis of the 2006 presidential elections, based on the study of the results presented by the Electoral Federal Institute (IFE) in order to verify how all candidates in different regions and states play a different role in the voting process, which, in general terms, favors the

* Doctor en Sociología. Profesor-investigador UAM-Azcapotzalco.

national party candidate, while López Obrador has the vote in specific areas of the country. On the other hand, the veredict proposed by the electoral tribunal of the federation judiciary power is analyzed to show the election final veredict, but the arguments given by the authority disqualify the performance and the influence of the media presenting as only elements, the preferences and phobias of the judges.

KEY WORDS: election, opinion, media, the Electoral Tribunal of the Federation Judiciary Power.

INTRODUCCIÓN

Como es de todos conocido, hace algún tiempo se celebraron las elecciones presidenciales de 2006. Este proceso electoral fue tan controvertido como el de 1988.[1] Pese a sus diferencias y a la temporalidad de cada uno de ellos, a su debido tiempo fueron impugnados por distintos actores, pues, tanto en un caso, como en el otro, existieron situaciones que permitieron importantes discusiones y controversias con respecto a su resultado.

El proceso electoral de 1988 fue inequitativo ya que el partido en el poder contaba con amplios recursos, un apoyo desmedido de los medios masivos de comunicación, mientras que la oposición prácticamente no existía en éstos. Además, tenían pocos recursos para la inserción de propaganda, principalmente en la televisión y en caso de tener acceso, la televisión privada ponía obstáculos para la difusión de sus mensajes, pues, como dijera el más importante propietario de uno de los medios o el único que transmitía de manera privada Emilio Azcarraga: "Televisa es un soldado del PRI y no apoya las campañas en contra de este partido".

En 2006 hubo una situación totalmente distinta a la de 1988, pues no sólo el PRI ya no estaba en el poder, sino que los contendientes tuvieron un acceso casi ilimitado a recursos económicos y a la compra de tiempo en los medios masivos de comunicación, empero, el resultado tampoco fue aceptado, pues muchos críticos alegaron parcialidad de los medios, campañas negativas. Además, la autoridad electoral consideró en el dictamen que realizó sobre la elección (TEPJF, 2006), que las campañas mediáticas tuvieron poco que ver en el resultado final.

Nos encontramos frente a un hecho paradójico, ¿cómo juzga una autoridad electoral?, ¿cuáles son los criterios que utiliza para generar una sentencia y, en el manejo de los medios, su participación e influencia en las campañas políticas?, ¿cómo construye sus juicios?, ¿de qué elementos hace uso?, finalmente, la autoridad?

Las leyes pueden establecer penas hacia aquellos que infringen la ley, pero no impedir que los posibles responsables de actos delictivos los realicen, esto significa que las leyes son un mecanismo pasivo que castiga después de que los hechos suceden, por tanto, en procesos como los electorales es preciso anticiparse a los hechos, aunque pareciera imposible, impedir que se realicen y poder actuar con mayor prontitud.

En el caso de México, existen dos autoridades electorales, el IFE, encargado de organizar la elección, y el TEPJF que puede sancionar; sin embargo, hasta que los hechos son denunciados, discutidos y revisados por el IFE y juzgados por el TEPJF y se plantea alguna sanción, en los hechos ésta ya es inoperante.

Es importante discutir lo sucedido en la elección de 2006 a la luz de la visión legal, y cómo desde el particular punto de vista de los magistrados del TEPJF, juzgaron las elecciones y actuaciones de otros actores como las campañas políticas difundidas por los medios masivos de comunicación, la propaganda político-electoral, la intervención de varios actores, entre ellos, los candidatos, el presidente Fox y otros como las cámaras empresariales.

Recientemente, durante el proceso mediante el cual la Suprema Corte de Justicia de la Nación[2] declaró inconstitucional la ley de medios de comunicación que había sido aprobada por unanimidad en la Cámara de Diputados y sin ningún tipo de cambios en la Cámara de Senadores en 2006, fue una clara señal de la importancia, de la capacidad que tienen los medios masivos de comunicación y del implícito reconocimiento que sobre ellos tienen los políticos, ya que frente a la posibilidad de que fueran vetados o que hubiera en los medios, principalmente, en los electrónicos, críticas, reseñas negativas, esto podría significarles su derrota o la de sus partidos y candidatos presidenciales, por lo tanto, hay un reconocimiento implícito del poder de los medios.

Si la Suprema Corte de Justicia reconoce el poder de los medios y la peligrosidad del duopolio –Televisa y Azteca–, es risible la forma en que el TEPJF decidió las impugnaciones que fueron presentadas por los distintos partidos políticos y, principalmente por el PRD en la última elección.

Entonces, cómo y a partir de qué elementos juzga el Tribunal; es claro que el juicio del TEPJF debe establecerse a partir de las impugnaciones y quejas de los actores en el proceso electoral lo cual tiene que ver principalmente con la actuación de los partidos y de los candidatos, empero en el momento en que partidos y candidatos introducen elementos externos como es la contratación de *spots* en los medios, estas actuaciones se

convierten en un problema que tiene que atender la autoridad electoral, es decir, el IFE así como el propio Tribunal Electoral.

El ex magistrado presidente Flavio Galván Rivero consideró que "... si en la elección de 2006, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación no sancionó el intervencionismo del presidente Vicente Fox y los *spots* del Consejo Coordinador Empresarial fue porque carece de facultades. El tribunal sólo tiene la facultad de resolver los conflictos y, en materia electoral de calificar la validez de la elección o declarar, en su caso, su nulidad. Pero las conductas que pueden ser ilícitas no pueden ser sancionadas por el tribunal" (*El Financiero*, 15/06/2007).

Las declaraciones del magistrado presidente del TEPJF nos colocan en una difícil encrucijada al momento de hacer un examen de la elección de 2006, pues el TEPJF realizó un amplio análisis de ésta, mediante el documento "Dictamen relativo al cómputo final de la elección de presidente de los Estados Unidos Mexicanos, declaración de validez de la elección y de presidente electo", publicado el 5 de septiembre de 2006, pues la función primordial del TEPJF es realizar la declaración de presidente electo, otra cosa son las sanciones a los distintos actores que participaron en el proceso.

El propósito del presente artículo es realizar un análisis mediante la lectura del dictamen que presenta el TEPJF a fin de establecer hasta qué punto, alguna de las afirmaciones que ahí encontramos respecto de la participación de los medios, la intervención de actores y miembros de la sociedad, como los empresarios pueden ser y son efectivamente fuentes que permitirían a los magistrados tomar una resolución con respecto a la validez de la elección y llegar a la declaración de presidente electo, que es finalmente su principal función, además, hasta dónde los resultados que arrojan los distintos conteos de los votos son fidedignos y nos permiten inferir sobre la controversia que se suscitó después de la elección, pues uno de sus contendientes no aceptó el resultado final alegando la existencia de un fraude.

La elección de 2006 desde la perspectiva de los resultados

El TEPJF, por ley, debe realizar el dictamen de la elección y en su caso hacer la declaración de presidente electo o emitir una sentencia en el sentido de la anulación del proceso debido a las irregularidades que pudieran gestarse en el mismo. De ahí las distintas impugnaciones presentadas por los partidos políticos, ya que la Coalición por el Bien de Todos presentó quejas inicialmente con respecto al funcionamiento del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), pues como se observa en el cuadro 1, se presenta un resultado que corresponde al 98.45% de las actas de escrutinio correspondientes a las casillas que fueron instaladas para la realización de la elección, 130 mil 477, si había poco más de 71 millones de electores, el resultado que arroja el PREP únicamente corresponde a 38 millones de votos computados, por tanto, había poco más de tres millones de votos no contabilizados y que corresponden a un archivo de actas

que según el IFE no mostraban algún grado de inconsistencia. En efecto, como lo afirma Pliego (2007), una de las primeras críticas que hace López Obrador a la actuación del IFE y del PREP es el hecho de que estas casillas no fueron contabilizadas. En la página del IFE, con respecto al PREP, hay cuatro diferentes tipos de archivos, uno, en donde se encuentran las actas procesadas y contabilizadas (117 287), otro archivo contiene las actas inconsistentes (11 184), un tercer archivo se forma por las actas recibidas y procesadas por el PREP, pero no contabilizadas (1 637).

Cuadro 1
RESULTADOS ELECCIONES PRESIDENCIALES MÉXICO 2006, SEGÚN EL PREP, CORTE A LAS 06:00 HORAS DEL LUNES 3 DE JULIO DE 2006

PAN	CAPM*	CPBT**	Alianza	Alternativa	No reg.	Nulos	Actas	Participación
14,027,214	8,318,886	13,624,506	384,317	1,085,966	281,145	827,317	128,771	
36.38%	21.57%	35.34%	0.99%	02.81%	0.72%	02.14%	98.45%	58.90

FUENTE: en *http://prep2006.ife.org.mx/PREP2006/prep2006.html*
* Alianza por México
**Por el Bien de Todos

Finalmente, las actas recibidas después del cierre del PREP a las 20:00 horas del 3 de julio de 2006, resultado que contabilizó el PREP al que tuvimos acceso y que aquí reproducimos muestra un resultado que corresponde a 128 771 actas, sin embargo, este dato es incorrecto, pues únicamente fueron contabilizadas 117 287, lo que significa una diferencia de 11, 484, sin embargo, esta situación nunca fue desmentida o modificada en la información oficial del IFE.

En el cuadro 2 presentamos el resultado que divulgó el IFE después del recuento final; esta información tampoco es correcta, ya que después del juicio de impugnación el Tribunal modificó el resultado de la elección, por lo tanto, tenemos tres resultados: los ofrecidos por el PREP que son inconsistentes, los del cómputo distrital y finalmente, los que emergen de los juicios a partir de los distintos juicios de impugnación, como los que realizó la Coalición por el Bien de Todos.

Cuadro 2
MÉXICO. RESULTADO DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIAL DEL 2 DE JULIO DE 2006. CÓMPUTO DISTRITAL, 11 DE JULIO DE 2006

PAN	PRI	PRD	Alianza	Alternativa	No reg.	Votos válidos	Votos Nulos
15,000,284	9,301,441	14,758,350	401,804	1,128,850	297,989	40,886,718	904,604
35.89%	22.26%	35.31%	.96%	2.70%	.71%		2.16%
Casillas computadas		Lista nominal		Votación total		% de Participación	
130, 477		71,374,373		41,791,322		58.55%	

FUENTE: en *www.ife.org.mx/documentos/Estadísticas2006/presidente/nac.html*

Cuadro 3
MÉXICO 2006. RESULTADOS DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL DEL 2 DE JULIO 2006, DESPUÉS DE LOS JUICIOS DE IMPUGNACIÓN PRESENTADOS AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PAN	CAPM	CPBT	Alianza	Alternativa	No reg.	Votos válidos	Votos nulos	Total votos
14,916,927	9,237,000	14,683,096	397,550	1,124,280	298,204	40,657,057	900,373	41,557,430

Fuente: en *www.ife.org.mx/documentos/Estadísticas2006/presidente/nac.html*

Pese a los intentos del IFE de las correcciones que generó el TEPJF que deja finalmente el resultado de la elección en los números que arriba reproducimos lo que nos coloca en la necesidad de analizar la elección tanto en la tesitura de lo que sucedió durante la campaña, así como lo que aconteció en el día de la elección y, después, ya que hemos sido testigos de un denodado esfuerzo de las instituciones principalmente de parte del IFE por probar que los reclamos de López Obrador y la coalición por el Bien de Todos no son más que un *mito genial*, como dijera alguna vez Pedro Aspe, secretario de Hacienda precisamente en el sexenio de Salinas de Gortari, quien había afirmado que "el desempleo en México era un mito genial", pues 97% de la población económicamente activa del país tenía empleo, Salinas fue acusado por López Obrador por "operar" la elección tras bambalinas.

Fernando Pliego (2007) con información de la elección, intenta demostrar que la hipótesis del fraude es un "mito". Sin que necesaria-

mente podamos probar que la elección fue efectivamente un fraude planteo por un lado, analizar parte de los resultados y principalmente algunos de los argumentos mediante los cuales tanto Pliego como el TEPJF plantearon la posibilidad de desactivar los argumentos de la coalición y con esto desmontar la idea de un fraude en la elección de 2006.

En el caso de Pliego, frente a las críticas planteadas al PREP por distintos analistas que, como ya habíamos advertido proponían la posibilidad de la existencia de información que se había ocultado, como es el caso de las 11 184 actas y después de un "algoritmo cibernético", el cual no permitiría al candidato de la coalición alcanzar cierta cantidad de votos. Empero, el problema central, y esto es lo que intenta Pliego, es explicar los motivos y las razones de la victoria de Calderón.

Como se mostrará en el presente capítulo (dice Pliego), la hipótesis de un *fraude cibernético* no tiene justificación alguna, porque es el resultado de un análisis que no considera los factores sociales y geográficos que influyeron en el tiempo de registro de los votos. De manera específica, en el tiempo de traslado de los paquetes electorales desde el momento de cierre de las casillas hasta su arribo a las sedes de los distritos electorales. En efecto, el comportamiento del registro de votos en el PREP se explica satisfactoriamente cuando consideramos dos variables fundamentales: las características socioeconómicas de los municipios donde se encuentran las casillas y la distancia de las casillas respecto de los centros distritales de cómputo (Pliego, 2007: 1).

En efecto, sin que el autor explique la crítica del llamado "fraude cibernético", el cual por cierto fue manejado en algunas páginas de Internet bajo el título de "Anomalías en el PREP", escrito por el físico Luis Mochán (2006), este analista plantea una serie de interrogantes a partir de un análisis estadístico del PREP, ahí aborda la posibilidad de algún tipo de anomalías, pues, al analizarse los datos iniciales arrojados por el PREP da la impresión de que López Obrador alcanzaría y rebasaría la votación de Calderón, esto finalmente no ocurre. Por tanto, el libro de Pliego (2007) es principalmente una respuesta a este tipo de alegatos, ya que intenta probar que la victoria de Calderón se cifra en los distritos de muy baja y baja marginalidad, conforme los *Índices de marginación 2005*, construidos por el Consejo Nacional de Población (2006) ya que en los distritos que se encuentran ubicados en estos municipios, el traslado de los paquetes electorales fue en promedio de 4 horas 31 minutos, mientras que los distritos en que gana López Obrador que son de medio y alta marginalidad, el tiempo de traslado es en promedio de 6 horas 54 minutos y 8 horas 54 minutos. A decir del autor, esto probaría una de las críticas al PREP, pues los primeros resultados de este conteo muestran a Calderón a la cabeza, cuando muchos esperaban que esta ventaja fuera de López Obrador, por tanto, nos encontramos con un conjunto de situaciones que han generado alrededor del resultado de

la elección un conjunto de dudas, pues, no sólo en la campaña se cometieron errores y excesos, sino que al momento de presentar los resultados, por parte de la autoridad electoral, el IFE contribuyó a la duda al no anunciar de manera inmediata a un ganador, y después al presentar los resultados del PREP con inconsistencias (las 11 184 actas) que si bien como han dicho analistas afines al resultado y defensores del IFE, todos los partidos estaban enterados del procedimiento, sin embargo, no se informó a cabalidad a la opinión pública, de ahí que surgieran críticas a la forma en que se llevó a cabo el conteo de los votos y la información del mismo, además la suspicacia de los mexicanos frente a los procesos electorales no es de ahora, el propio partido en el poder -el PAN-, por años había juzgado los procesos electorales en México como fraudulentos y su candidato a la elección de 2000, Vicente Fox, había dicho que no aceptaría el resultado de la elección si ésta no mostraba una clara ventaja para el candidato ganador, por tanto, el hecho que existiera, como así fue, en la elección de 2006 una gran desconfianza no sólo por el resultado, sino por la manera que tanto el presidente, como las propias autoridades actuaron; creemos que justifica totalmente la incertidumbre que hay en gran parte de la población por el resultado de la contienda electoral.

Por tanto, aunque no sea nuestra intención demostrar la existencia de un fraude electoral (esto se encuentra ajeno a nuestras posibilidades) sí es posible a partir de la información, algunos estudios y de la propia información del IFE, buscar una reconstrucción de partes de esta elección y de cómo pese a los esfuerzos de la autoridad electoral siguen existiendo dudas acerca del resultado de la elección de 2006.

Aunque el resultado se modificó finalmente a partir de los juicios que realizó el TEPJF de las impugnaciones realizadas por los distintos partidos políticos, lo que determinó que el Tribunal realizara un recuento en 11 839 casillas, sin embargo, al finalizar dicho proceso y habiendo anulado al candidato del PAN 83 357 votos y al candidato del PRD, una cantidad menor 75, 254 votos; el resultado, aunque modificado se mantuvo, es decir, el TEPJF avaló el que el IFE ya había establecido desde el PREP, luego ratificado por el conteo de los votos llevado a cabo el 11 de junio de 2006, aunque el dictamen final de la elección que dio el TEPJF fue dado a conocer hasta el 5 de septiembre.

Cuadro 4

MÉXICO 2006. RESULTADO DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL POR ESTADO, CONFORME AL CÓMPUTO DE VOTOS DISTRITAL DEL 11 DE JULIO DE 2006

Estados	Casillas	PAN	CAPM	CPBT	N.Alia.	Alter.	Nreg.	V.Nul.	Total
Aguascalientes	1,226	193,588	97,513	89,920	5,597	16,275	3,335	7,669	413,897
Baja California	3,543	450,186	203,233	224,275	13,522	35,917	6,488	17,099	950,720
Baja California Sur	662	62,127	29,874	77,875	1,475	5,470	1,225	2,801	180,847
Campeche	927	99,528	87,412	101,192	8,470	4,756	1,652	9,514	312,522
Coahuila	3,087	400,894	245,960	225,117	8,412	26,450	8,192	14,919	929,944
Colima	760	107,880	76,586	61,434	1,567	5,284	784	4,591	258,126
Chiapas	4,774	215,358	427,351	551,749	7,378	15,065	8,395	47,327	1,272,623
Chihuahua	4,733	523,914	341,916	212,069	20,375	31,414	6,540	25,405	1,161,633
Distrito Federal	4,733	1,325,474	413,644	2,813,112	27,152	175,517	14,833	69,553	4,839,285
Durango	2,232	255,229	153,990	128,881	5,769	11,188	6,113	10,873	572,043
Guanajuato	6,122	1,155,403	368,789	301,463	18,611	49,753	17,136	49,896	1,961,051
Guerrero	4,471	160,253	263,055	510,217	10,493	16,809	7,132	24,172	992,131
Hidalgo	3.049	251,772	235,926	385,750	15,360	25,702	6,444	24,636	945,590
Jalisco	8,091	1,435,334	705,925	559,266	37,739	93,836	16,537	61,729	2,910,366
Edo. de Méx.	15,515	1,771,515	1,033,110	2,469,093	61,494	215,857	48,075	101,888	5,701,032
Michoacán	5,415	515,600	283,157	615,535	8,229	29.951	10,780	31,845	1,495,097
Morelos	2,062	226,340	111,118	312,815	12,129	24,736	6,901	15,062	709,101
Nayarit	1,392	69,097	123,284	152,999	3,840	7,.730	1,919	6,978	365,847
Nuevo León	5,054	865,006	488,402	282,384	31,112	51,760	11,343	39,211	1,769,218
Oaxaca	4,482	226,304	428,026	620,062	5,620	19,482	7,676	42,017	1,349,183
Puebla	6,021	743,831	460,183	639,659	20,418	50,234	16,227	53,614	1,984,166
Querétaro	1,803	322,975	133,188	160,383	6,028	16,536	5,823	15,451	660,384
Q. Roo	1,151	111,485	105,086	147,839	2,768	8,801	2,729	7,014	385,722
San Luis Potosí	3,087	462,329	207,602	204,983	8,360	23,648	7,470	37,332	951,724
Sinaloa	4,292	363,461	263,553	301,709	6,717	20,620	5,397	19,227	960,584
Sonora	3,004	468,288	175,365	240,114	6,914	23,187	3,724	16,735	934.327
Tabasco	2,402	31,975	344,526	512,743	1,906	4,261	1,582	14,120	911,113
Tamaulipas	3,963	506,177	317,849	324,491	12,424	25,025	15,853	24,103	1,225,922
Tlaxcala	1,252	140,128	59,672	180,487	3,426	11,130	6,504	8,883	410,230
Veracruz	9,164	1,006,676	727,638	1,036,494	17,777	55,971	25,396	72,412	2,942,364
Yucatán	2,152	364,353	260,116	125,152	4,504	12,962	6,784	15,284	789,155
Zacatecas	2,394	167,806	128,392	187,088	6,218	13,523	9,004	13,244	525,275

FUENTE: en *www.ife.org.mx/documentos/Estadísticas2006/presidente/nac.html*

Cuadro 4b

MÉXICO, 2006. RESULTADO DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL POR ESTADO, CONFORME AL CÓMPUTO DISTRITAL DEL 11 DE JULIO DE 2006. PORCENTAJES POR PARTIDO

Estados	PAN	CAPM	CPBT	N.Alianz	Altert.	N.Reg.	Nulos	List.	%Part.
Total Nacional	35.89	22.26	35.31	.96	2.70	.71	2.16	71,374,373	58.55
Aguascalientes	46.77	23.56	21.73	1.35	3.93	.81	1.85	703,700	58.82
Baja California	47.35	21.38	23.59	1.42	3.78	.68	1.80	2,024,311	46.97
Baja California Sur	34.35	16.52	43.06	.82	3.02	.68	1.55	329,952	54.81
Campeche	31.85	27.97	32.36	2.71	1.52	.53	3.04	483,244	64.67
Coahuila	43.11	26.45	24.21	.9	2.84	.88	1.60	1,709,904	54.45
Colima	41.79	29.67	23.80	.61	2.05	.30	1.78	410,285	62.91
Chiapas	16.92	33.58	43.36	.58	1.18	.66	3.72	2,594,044	49.08
Chihuahua	45.10	29.43	18.26	1.75	2.70	.56	2.19	2,382,460	48.76
D.Federal	27.39	8.56	58.13	.56	3.63	.31	1.44	4,839,285	68.05
Durango	44.62	26.92	22.53	1.01	1.96	1.07	1.90	1,052,052	54.37
Guanajuato	58.92	18.81	15.37	.95	2.54	.87	2.54	3,425,081	57.26
Guerrero	16.15	26.51	51.43	1.06	1.69	.72	2.44	2,135,214	46.47
Hidalgo	26.63	24.95	40.79	1.62	2.72	.68	2.61	1,621,727	58.31
Jalisco	49.32	24.26	19.22	1.30	3.22	.57	2.12	4,711,399	61.77
Edo. de Méx.	31.07	18.12	43.31	1.08	3.79	.84	1.79	9,155,396	62.27
Michoacán	34.49	18.94	41.17	.55	2.00	.72	2.13	2,952,114	50.64
Morelos	31.92	15.67	44.11	1.71	3.49	.97	2.12	1,176,598	60.27
Nayarit	18.89	33.70	41.82	1.05	2.11	.52	1.91	673,987	54.28
Nuevo León	48.89	27.61	15.96	1.76	2.93	.64	2.22	2,947,532	60.02
Oaxaca	16.77	31.72	45.96	.42	1.44	.57	3.11	2,322,949	58.08
Puebla	37.49	23.19	32.24	1.03	2.53	.82	2.70	3,436,519	57.74
Querétaro	48.91	20.17	24.29	.91	2.50	.88	2.34	1,033,114	63.92
Q, Roo	28.90	27.24	38.44	.72	2.28	.71	1.82	675,884	57.07
San Luis Potosí	48.58	21.81	21.54	.88	2.48	.78	3.92	1,592,136	59.78
Sinaloa	37.06	26.87	30.77	.68	2.10	.55	1.96	1,732,096	56.62
Sonora	50.12	18.77	25.70	.74	2.48	.40	1.79	1,669,403	55.97
Tabasco	3.51	37.81	56.28	.21	.47	.17	1.55	1,335,454	68.22
Tamaulipas	41.29	25.93	26.46	1.01	2.04	1.29	1.97	1,225,922	55.09
Tlaxcala	34.16	14.55	44.00	.84	2.71	1.59	2.17	704,648	58.22
Veracruz	34.21	24.73	35.23	.60	1.90	.86	2.46	4,875,677	60.35
Yucatán	46.17	32.96	15.86	.57	1.64	.86	1.94	1,178,719	66.95
Zacatecas	31.95	24.44	35.62	1.18	2.57	1.71	2.52	994,528	52.82

FUENTE: elaboración propia con base en *www.ife.org.mx/documentos/Estadísticas2006/presidente/nac.html*

Como se puede ver, existen distintas fuentes de información y antes de proceder a realizar un análisis de los datos que se encuentran en el dictamen de la elección que presenta el TEPJF, los cuadros 4 y 4*b* dan cuenta de los que presentó el IFE después del recuento de votos, es decir, el resultado oficial, ya que la información dada por el PREP es un adelanto y por lo tanto, no es definitiva, pues no se contempla la totalidad de las casillas. Como se puede observar en el cuadro 4*b*, es donde se concentra la información relativa, es decir, los porcentajes, en el cuadro 4 se presentan los números absolutos, es decir, los totales. Estas modalidad de análisis, comparar los números absolutos con relativos (totales y porcentajes), nos permite analizar los resultados que cada candidato obtiene y cómo en los distintos estados y regiones a uno le va mejor que a otro, pero el candidato del PAN obtiene resultados más parejos que López Obrador, lo que a la larga le permite tener un desempeño más homogéneo.

Ahí se ve que la diferencia entre un candidato y el otro es de medio punto porcentual y de 241 934 votos, aunque esta diferencia se modificó a partir del recuento realizado por el TEPJF, la nueva diferencia es de 233 832, lo que significó una modificación de 8 102 votos entre ambos recuentos. Por lo tanto, hay una disminución de votos para Calderón de 83 357, a López Obrador se le restan 75 254 votos, lo que significa que su resultado, ya no es de 33.31%, sino de 33.33%, mientras que Calderón mantiene el resultado inicial 35.89%.

Cuadro 5

MÉXICO 2006. %VOTOS EN ESTADOS GANADOS POR FELIPE CALDERÓN, Y % DE VOTOS OBTENIDOS POR LÓPEZ OBRADOR, % DE VOTOS RECIBIDOS EN ESTADOS GANADOS POR LÓPEZ OBRADOR Y POSICIÓN DE FELIPE CALDERÓN EN ESTOS ESTADOS

Estados PAN	% PAN	% Participación	%V. PRD	Estados PRD	%V. PAN	% Participación	%V. PAN
Aguascalientes	46.77	58.82	21.73	*Baja California Sur*	43.06	54.81	34.35
Baja California	47.35	46.97	23.59	*Campeche*	32.36	64.67	31.85
Coahuila	43.11	54.45	24.21	*Chiapas*	43.36	49.06	16.92
Colima	41.79	62.91	23.80	*Distrito Federal*	58.13	68.05	27.39
Chihuahua	45.10	48.76	18.26	*Guerrero*	51.43	57.26	16.15
Durango	44.62	54.37	22.53	*Hidalgo*	40.79	58.31	26.63
Guanajuato	58.92	57.26	15.37	*Edo. de Mex.*	43.31	62.27	31.07
Jalisco	49.32	61.77	19.22	*Michoacán*	41.17	50.64	34.49
Nuevo León	48.89	60.02	15.96	*Morelos*	44.11	60.27	31.92

FUENTE: elaboración propia con base en *www.ife.org.mx/documentos/Estadísticas2006/presidente/nac.html*

Continuación

Puebla	37.49	57.74	32.24	*Nayarit*	41.82	54.28	18.89
Querétaro	48.91	63.92	24.29	*Oaxaca*	45.96	58.08	16.77
San Luis Potosí	48.58	59.78	21.54	*Q.Roo*	38.44	57.07	28.90
Sinaloa	37.06	56.62	30.77	*Tabasco*	56.28	68.22	3.51
Sonora	50.12	55.97	25.70	*Tlaxcala*	44.00	58.22	34.16
Tamaulipas	41.29	55.09	26.47	*Veracruz*	35.23	66.95	34.21
Yucatán	46.17	66.95	15.86	*Zacatecas*	35.62	52.82	31.95
Media	45.96	57.58	22.59	Media.	43.43	58.81	26.19
Desviación estándar	5.3175	5.20637	4,94010	Desviación estándar	7.04	5.94	9.08

FUENTE: elaboración propia con base en *www.ife.org.mx/documentos/Estadísticas2006/presidente/nac.html*

El siguiente análisis lo realizamos mediante el cuadro 5, ahí se muestra el promedio de votos que obtiene cada uno de los candidatos, en este caso los punteros, Calderón y López Obrador en los respectivos estados en donde fueron ganadores; como se observa, cada uno de ellos tuvo la delantera en 16 estados del país, Calderón, principalmente en los estados del norte, occidente, centro y dos del sur del país. En promedio, el candidato del PAN obtiene 45.96% de los votos, con un nivel de participación de 57.58%, en estos estados López Obrador obtuvo 22.59%, esto es, poco menos de la mitad de los votos de Calderón. López Obrador gana también en 16 estados del país, un solo estado del norte, un estado de occidente, los demás en el centro del país y en el sur, sin embargo, su promedio de votos en los estados en que triunfa es de 43.43%, es decir, 2.53 puntos porcentuales abajo del promedio del candidato panista, además, este candidato obtiene en los estados en donde López Obrador triunfa 26.19% de los votos, por lo que (y pese a la gran cantidad de votos del candidato perredista en los estados en donde es ganador), no obtiene un porcentaje de votos que logre aplastar o distanciarse suficientemente de su rival. Por tanto, mediante la observación y el análisis de los datos que oficialmente fueron publicados es muy difícil establecer con respecto a ellos la existencia de un fraude o de una manipulación, o modificación de los resultados, sin embargo, como más tarde se buscará mostrar es poco probable que haya existido un proceso de modificar los datos o los resultados aunque, tal no fuera imposible, sino en el proceso electoral con la intromisión de muchos actores desde el presidente, empresarios privados, confederaciones privadas que bajo

la complacencia de la autoridad electoral se entrometieron en el proceso, amén de los propios errores del candidato opositor, que harían posible que un proceso que se dirigía inicialmente a un desenlace se modificara y permitiera la victoria, hasta hoy cuestionada del candidato panista, sin embargo, los números son contundentes al mostrar, como antes se había afirmado que Calderón en promedio obtiene más votos que López Obrador, por lo tanto, la victoria panista se debe a una mayor participación de votantes fieles a este partido.

Cuadro 6

MÉXICO 2006. CANTIDAD DE VOTOS (ABSOLUTOS) RECIBIDOS POR FELIPE CALDERÓN Y POR LÓPEZ OBRADOR EN LOS ESTADOS EN DONDE GANAN ELECCIÓN, SUMA, MEDIA Y DESVIACIÓN ESTÁNDAR.

Estados PAN	Casillas	V. PAN	V. PRD	Estados PRD	Casillas	V. PRD	V. PAN
Aguascalientes	1,226	193,588	89,929	*Baja California Sur*	662	77,875	62,127
Baja California	3,543	450,186	224,275	*Campeche*	927	101,192	99,526
Coahuila	3,087	400,894	225,117	*Chiapas*	4,772	551,749	215,358
Colima	760	107,880	61,434	*Distrito Federal*	12,208	2,813,112	1,325,474
Chihuahua	4,733	523,914	212,069	*Guerrero*	4,471	510,217	160,253
Durango	2,232	255,229	128,881	*Hidalgo*	3,049	385,750	251,772
Guanajuato	6,122	1,155,403	301,463	*Edo. de Méx.*	15,515	2,469,093	1,771,515
Jalisco	8,091	1,435,334	559,266	*Michoacán*	5,415	615,535	515,600
Nuevo León	5,054	865,006	282,384	*Morelos*	2,062	312,815	226,340
Puebla	6,021	743,831	639,659	*Nayarit*	1,392	152,999	69,097
Querétaro	1,803	322,975	160,383	*Oaxaca*	4,482	620,062	226,304
San Luis Potosí	3,087	462,329	204,983	*Q. Roo*	1,151	147,839	111,485
Sinaloa	4,292	363,461	301,709	*Tabasco*	2,402	512,743	31,975
Sonora	3,004	468,288	240,114	*Tlaxcala*	1,252	180,487	140,128
Tamaulipas	3,963	506,177	324,491	*Veracruz*	9,164	1,036,494	1,006,676
Yucatán	2,152	364,353	125,152	*Zacatecas*	2,394	187,088	167,806
Suma	59,170	8,618,848	4,081,300	Suma	71,318	10,675,050	6,381,436
Media	3,698	538,678	255,081	Media	4,457	667,190	398,839
Desviación estándar		352555	155628	Desviación estándar		8135587	512958

FUENTE: elaboración propia con base en *www.ife.org.mx/documentos/Estadísticas2006/presidente/nac.html*

Al analizar el cuadro 5, se muestra el resultado en términos porcentuales, el cuadro 6 muestra los mismos resultados analizados también por estado, pero en términos absolutos, esto es, los votos que cada candidato obtiene en los estados en donde resultó ganador, comparados con los votos que logra su principal contrincante en los mismos estados. Como se ve, Calderón obtiene un promedio de 538 mil 678 votos en los estados en donde resultó ganador, pero en los que pierde su promedio se acerca a los 400 mil votos, ya que López Obrador en los estados en que triunfa obtiene 667 mil 190 votos y Calderón logra en éstos 398 839 votos, es decir, hay una diferencia de 268 351 favorables a López Obrador, sin embargo, la diferencia entre un candidato y otro es mayor en los estados en donde triunfó Calderón de 283 597, esto significa que la victoria se cifraría en que en los lugares en donde el PAN gana, Calderón duplica los votos de López Obrador, mientras que la diferencia entre este último y el candidato del PAN, en las regiones en donde gana el candidato de la Alianza es de 1.67, por tanto, entonces sería importante hacer un análisis más exhaustivo de los estados en donde triunfa cada uno de los candidatos principalmente de Calderón.

Cuadro 7

MÉXICO 2006. CANTIDAD DE VOTOS RECIBIDOS POR FELIPE CALDERÓN Y POR LÓPEZ OBRADOR, POR CASILLA EN LOS ESTADOS EN DONDE GANA LA ELECCIÓN CADA UNO DE LOS CANDIDATOS. SUMA Y MEDIA

Estados PAN	Casillas	V. PAN	V. PRD	Estados PRD	Casillas	V. PRD	V. PAN
Ags.	1,226	157.90	73.34	*B.C.Sur*	662	117.63	93.84
B.Calif.	3,543	127.06	63.30	*Camp.*	927	109.16	107.36
Coah.	3,087	129.86	72.94	*Chiapas*	4,772	115.62	45.12
Colima	760	141.94	80.83	*D.Federal*	12,208	230.43	108.57
Chih.	4,733	110.69	44.80	*Gro.*	4,471	114.11	35.84
Durango	2,232	114.34	57.74	*Hidalgo*	3,049	126.51	82.57
Gto.	6,122	188.72	49.24	*EdoMéx.*	15,515	159.14	114.18
Jalisco	8,091	177.39	69.12	*Mich.*	5,415	113.67	95.21
N.León	5,054	171.15	55.87	*Morelos*	2,062	151.70	109.76
Puebla	6,021	123.53	106.23	*Nayarit*	1,392	109.91	49.63
Qro.	1,803	179.13	88.95	*Oaxaca*	4,482	138.34	50.49
S.L.P.	3,087	149.76	66.40	*Q.Roo*	1,151	128.44	96.85
Sinaloa	4,292	84.68	70.29	*Tabasco*	2,402	213.46	13.31
Sonora	3,004	155.88	79.93	*Tlaxcala*	1,252	144.15	111.92
Tamps.	3,963	127.72	81.88	*Veracruz*	9,164	113.10	109.85
Yucatán	2,152	169.30	58.15	*Zac.*	2,394	78.14	70.09
Suma	59,170	145.66	68.97	Suma	71,318	149.68	89.47
Media	3698			Media	4,457		

Fuente: elaboración propia con base en *www.ife.org.mx/documentos/Estadísticas2006/presidente/nac.html*

En el cuadro 7 se puede observar los votos promedio por casillas; los estados en donde gana Calderón y en los estados en donde gana su contrincante. Como se ve en los estados en donde gana Calderón su resultado promedio por casilla es de 145.66 votos, mientras que López Obrador obtiene 69.93 votos promedio, aproximadamente la mitad, ya que en los estados en donde este candidato gana, su promedio es de 150 votos por casilla, pero si Calderón obtiene en estos estados casi 90 votos, en términos generales, Calderón obtiene en todo el país en promedio 114.95 votos por casilla, y López Obrador 112.99 votos por casilla, que finalmente va a ser una ventaja, imposible de disminuir para el candidato del PRD, lo que se puede decir, sin tomar en cuenta la hipótesis del fraude, que los estados en donde gana el PAN en promedio hubo una mayor participación electoral, esto es un menor nivel de abstención, situación que a la larga perjudicó al candidato del PRD.

La elección de 2006 y el dictamen del TEPJF

Aunque los resultados hasta aquí reseñados muestran un proceso con alto nivel de competencia no podríamos probar la existencia de un fraude deliberado.

Sin embargo, lo que se podría hacer es realizar un análisis del documento con el que los magistrados del TEPJF dictaminaron la elección "Dictamen relativo al cómputo final de la elección de presidente de los Estados Unidos Mexicanos, declaración de validez de la elección y de presidente electo", publicado el 5 de septiembre de 2006, en el cual se establece la legalidad de la elección y se desecha la totalidad de los alegatos y argumentos que ofreció la Coalición por el Bien de Todos.

Si bien, nos encontramos a más de un año de esta declaración y como se ha publicado y discutido en los medios de comunicación recientemente pese a que el Tribunal así como el propio IFE han intentado por distintos medios demostrar el carácter impoluto y la validez de la elección presidencial, recientemente, el Congreso de la Unión ha aprobado un conjunto de reformas a las leyes y a los procedimientos electorales, así como una renovación de las autoridades electorales, con lo cual los congresistas mandan un mensaje tanto a los consejeros electorales del IFE, como a los miembros del Tribunal Electoral que pese a los intentos tanto de una instancia como de la otra para generar confianza y credibilidad en el resultado del proceso nos encontramos como en algunas de las elecciones anteriores en que se han generado reformas a los procedimientos electorales que derivan fundamentalmente, de la desconfianza y falta de credibilidad que han generado los resultados de la elección previa, por lo cual es poco probable que la actual conformación del Consejo Electoral se mantenga.[3]

Regresemos a nuestro principal objeto, el dictamen que propuso el Tribunal Federal Electoral, en una de las partes medulares de dicho documento se hacen sendas consideraciones sobre uno de los problemas centrales de la confrontación política anterior principalmente sobre la utilización de

los medios de comunicación en las campañas políticas y sobre todo en relación con las campañas negativas. De ahí que en el dictamen encontremos lo siguiente:

Otra medida de gran trascendencia se encuentra en la prohibición de que la propaganda electoral sea injuriosa o difamatoria. En efecto, de acuerdo con el artículo 186 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), la propaganda está sujeta a los límites fijados en el artículo 6 de la Constitución (párrafo 1) y, por el otro, que en su contenido se debe evitar cualquier ofensa, difamación o calumnia, que denigre a los candidatos, partidos políticos, instituciones o terceros (párrafo 2), prohibición que se encuentra contenida también en el artículo 38 párrafo 1, inciso p, del propio código, en el cual se establece como obligación de los partidos políticos, la de abstenerse de cualquier expresión que implique diatriba, calumnia, infamia, injuria, difamación o que denigre a los ciudadanos, a las instituciones públicas o a otros partidos políticos y a sus candidatos, particularmente durante las campañas electorales y en la propaganda política que se utilice durante dichas campañas (TEPJF, 2006: 57).

Por tanto, una de las partes medulares del dictamen se encuentra en la revisión de la queja que presentaron varios partidos con respecto al uso de propaganda negativa, la cual era llamada de manera eufemística por parte de Acción Nacional, como "propaganda de contraste"; en el dictamen se establece que varios partidos, entre ellos, el Partido Acción Nacional, la Coalición por el Bien de Todos, la Alianza por México, "promovieron varias quejas ante el IFE, para cuestionar la legalidad de algunos mensajes televisivos y radiofónicos transmitidos durante los meses de marzo (aproximadamente del día 13 en adelante) a mayo del año en curso" (TEPJF, 2006: 65). Aquí encontramos uno de los primeros elementos que el juez debe juzgar, ¿las partes cometieron o no, desacato a la norma?, ya que ésta es la función básica de un juzgador, hacerse de elementos para establecer si ocurre un ilícito. Empero, el Tribunal simplemente busca salir al paso sin conocer o buscar el apoyo de algún experto en medios de comunicación para poder juzgar si la acción de los medios ejerce o puede llegar a ejercer alguna influencia.

Aunque pudiéramos admitir la posibilidad de que tales influencias no existieran, lo que posibilitaría a estos pobres incautos e ilusos juzgadores, que los medios todopoderosos finalmente no tienen ningún poder, pero regresemos a la bella redacción de los magistrados, éstos en sus alegatos plantean que algunos partidos habían impugnado varios mensajes, de ahí que afirmen con respecto a los *spots* difundidos:

> La divulgación de estos *spots* sin duda generan efectos negativos, que atentan en contra del principio de la libertad de voto, en tanto que pueden constituir un factor determinante que influya en el ciudadano para orientar su elección electoral en determinado sentido.
> (...) En el caso interesa establecer, si dicha propaganda generó un efecto negativo, si afectó de modo preponderante al proceso electoral por conculcar la libertad del voto y medir la magnitud de la afectación, para estar en aptitud de emitir pronunciamiento sobre la declaración de validez de la elección.

> (...) Los efectos negativos de una campaña de esta naturaleza difícilmente pueden ser medidos de manera precisa, pues no existen referentes o elementos objetivos que permitan arribar a una conclusión definitiva, inobjetable y uniforme, de la relación causa-efecto entre la propaganda negativa y el sentido concreto de la votación emitida en una elección. Sin embargo, existen distintos factores que en su conjunto pueden evidenciar si una determinada propaganda puede o no generar la afectación a la libertad del ciudadano para emitir su voto.
>
> Para este propósito debe tenerse en cuenta, que la propaganda electoral en general tiene los objetivos concretos e inmediatos que su autor pretende; pero produce además otros mediatos que pueden o no coincidir con la finalidad del autor, de quien escapan esos distintos efectos de publicidad (TEPJF, 2006: 66).

Los magistrados exigen, piden pruebas concretas para determinar la afectación de la libertad de los electores, es poco probable que esto suceda, esto es, que se afecta la libertad de los sujetos para elegir este o aquel candidato, dado que los *spots* intentan convencer mediante argumentos, o mediante la utilización de otros elementos como es el caso del miedo u otro tipo de instrumentos, empero, como son elementos de carácter comunicativo y mediático no pueden de manera directa obligar al elector a hacer una cosa u otra. En este sentido, toda campaña sea política o comercial que utiliza elementos comunicativos, estaría en la situación que proponen los magistrados, en el sentido que de manera directa y causal se pruebe que mediante los argumentos presentados se logra o no influir en la decisión del elector o del consumidor.

Como es bien sabido hasta por los propios magistrados, pues hasta ellos intentan dar cátedra de los efectos posibles y probables de la propaganda y de la publicidad, "la propaganda electoral puede tener como efecto que los electores refuercen su orientación política, bien porque los predispongan y confirme la idea de sufragar en un determinado sentido, o bien, porque los desaliente respecto de la propuesta previamente adoptada, para optar por otra" (TEPJF, 2006: 67).

La propaganda y la publicidad pueden y deben tener efecto, pero puede que no tengan un efecto directo e inmediato, pero en todos los casos como saben o como intuyen las agencias de publicidad acerca de los efectos de sus campañas en el sentido de un estímulo que *ipso facto*, por ejemplo con un anuncio se busca incentivar la compra de un producto y todas las personas que lo vieron saldrán a comprarlo o, todas las personas que vieron el anuncio de un candidato van a votar por él. ¿Esto significa que los estímulos no funcionan y no provocan efectos y que estamos de acuerdo con las propuestas de los magistrados?

Si bien aquí no es el lugar apropiado para discutir la teoría de los efectos (Roda, 1989) es claro que los magistrados pecan de inocencia y de ingenuidad al pedir que se pruebe que el estímulo "A" debe necesariamente producir el efecto "B".

Sin embargo, mediante la investigación con base en encuestas se puede cuestionar a un conjunto de personas (muestra) con ciertas características (edad, sexo, escolaridad, etc.) y establecer cuáles

son los elementos que en determinadas circunstancias podrían influir en su decisión de voto, compra, etc. Pese a esto no siempre existe una relación directa entre un estímulo digamos una información, un anuncio publicitario, un *spot*, para que las reacciones del público sean inmediatas, por tanto, no podríamos hacer válidas algunas de las teorías que encontramos enunciadas entre los magistrados sobre la conducta de los individuos, pues las campañas como los cientos de anuncios que pueden proyectarse en los medios no siempre son suficientes para modificar una conducta, pues el cambio o la manutención de una conducta no depende estrictamente de la cantidad de estímulos que se proyectan en los medios, sino también de la calidad de los mismos. ¿Esto significa que no hay explicación para las conductas de los individuos?

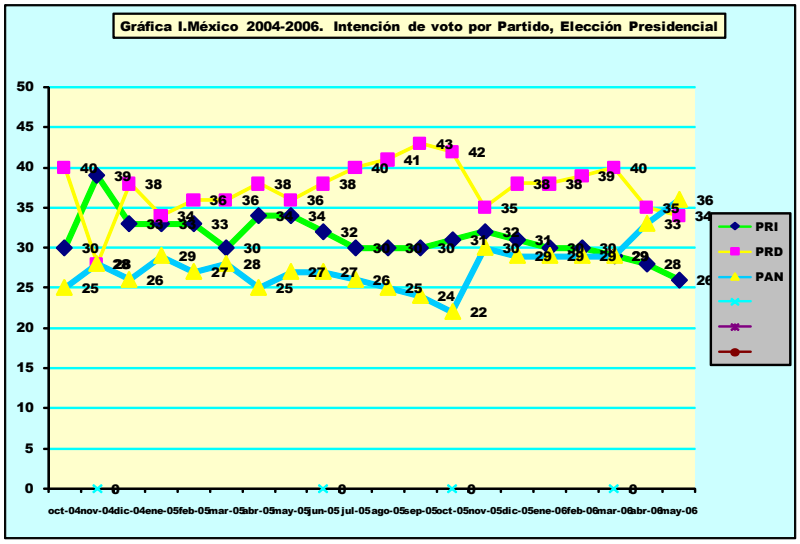
Es claro que hay, pero los resultados no son obvios, ni directos, ya que las intenciones del emisor en ocasiones son elementales, compra mi producto, vota por mi candidato, ya que mi producto es bueno, mi candidato es el mejor, pero los elementos de prueba, no son suficientes, no están bien enunciados o hay un bajo nivel de confianza en el público, etc. De ahí que podríamos plantear que tales elementos pueden disminuir las posibilidades de que la oferta con respecto a un producto o un candidato no sea eficiente pese a la cantidad de los anuncios, sin embargo, en ocasiones una información que se da al público y de la cual tenía pocos elementos o tenía muchos es suficiente para que modifique su decisión de compra o de voto.

Es probable que estos mecanismos (Mora, 2005; Martín, 2002) no produzcan resultados en forma directa y que los consumidores reconozcan que compraron tal o cual producto en función a los anuncios, sin embargo, dependiendo de la investigación se puede llegar a establecer como en el caso de los estudios de recordación hasta qué punto el público recuerda los anuncios y promocionales que ha visto y de qué manera los incorpora a su existencia y cómo cierto tipo de información que las personas no tenían en un momento dado se vuelven primordiales para la toma de decisión (Yengar, 1999). Sin embargo, aun cuando los magistrados no sepan, ni necesiten saber las teorías con respecto al comportamiento de los electores podrían haber consultado a algún experto, lo que suele suceder en muchos juicios, en el caso que nos ocupa se puede plantear por lo menos una de las teorías que buscan explicar el comportamiento electoral (Campbell, *et al.*, 1964), en donde se propone que, entre otras cosas, la decisión de los electores se ve influida por: la simpatía político-partidaria, la imagen de los candidatos y los temas (*issues*) o problemas que enfrentan los electores y que los partidos y candidatos proponen resolver, por tanto al actuar sobre alguno de esos elementos puede afectar la intención de voto de los electores.

En un juicio para establecer que una persona le dio muerte a otra, es probable que para tal propósito no se necesite conocer los motivos que llevaron a un sujeto a matar, con la confesión y el arma será suficiente.

De manera similar no se puede establecer con linealidad causal que la campaña negati-

va fue determinante en la elección de Calderón pero algunos resultados de encuestas lo proponen como hipótesis y, por tanto es uno de los elementos que los magistrados intentan de toda forma invalidar como uno de las causales de la derrota de López Obrador, pues si lo admitieran tendrían elementos de juicio suficientes para establecer que hubo factores externos e internos en el periodo de la campaña política que afectaron y actuaron como causales para que algunos electores decidieran votar por un candidato o por el otro y no como proponen en su dictamen que los factores que se usaron en contra de López Obrador no tuvieron efecto alguno, mientras que las acciones y omisiones de ese candidato sí lo afectaron. ¡Pero sin aportar prueba alguna! (*El cotidiano*, 2006).



FUENTE: El Cotidiano, 2006, noviembre-diciembre.

Si bien la investigación con base en encuestas no sea necesariamente probatoria en los términos que plantean los magistrados del Tribunal Electoral, con respecto a establecer qué electores fueron afectados directamente por la publicidad negativa y cuántos efectivamente basados en la información que era proporcionada por ese tipo de publicidad modificó su intención de voto, como se puede observar en la gráfica anterior, según la empresa Parametría, que proporcionó la información que arriba reproducimos, plantea que entre marzo y abril de 2006, comenzó la difusión de los *spots*

negativos con respecto a López Obrador, cuyo resultado palpable es la disminución de la intención de voto hacia ese candidato y el aumento de la intención de voto por el candidato del PAN.

Conclusión

El objeto del presente artículo fue realizar un análisis a partir de los resultados finales de la elección presidencial de 2006 desde dos perspectivas, por un lado,desde los números de la elección; establecer cuál es la situación de los distintos candidatos en las diferentes regiones del país. Por otro lado, conocer de la lectura del dictamen que presentó el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuáles fueron algunos de sus argumentos para concluir con la victoria del candidato panista.

La primer parte del análisis muestra que si bien los candidatos punteros presentaban resultados que los acercaban, sin embargo, el candidato del PAN en la mayoría de las regiones y estados del país obtiene promedios más significativos y su desviación estándar es menor que la del candidato del PRD, eso significa que el PAN en esa elección estaba mejor situado que López Obrador, lo que significa que si bien este candidato logró mejorar sustantivamente la votación de su partido en la mayor parte del país en varias regiones norte, occidente y noroeste tenía poca penetración lo que hace que sus promedios en términos de voto fueran menores.

El segundo análisis muestra que el dictamen del TEPJF peca de parcialidad pues llega a sugerir que la derrota del candidato del PRD fue propiciada por él mismo al no haber asistido a uno de los debates, pero al mismo tiempo demerita la capacidad de la campaña negativa y la posible acción de agentes externos a la elección, lo que puede ser interpretado que el Tribunal que debería tener un juicio fundado en el derecho y ofrecer argumentos sólidos para establecer la victoria o la derrota de alguno de los candidatos ofrece un dictamen que hace dudar de la parcialidad de dicha autoridad, restando por tanto credibilidad a esa instancia y dejando a la opinión pública con dudas acerca de su imparcialidad. En ese sentido y frente al objeto del artículo se puede establecer que, pese a lo que dice el dictamen del Tribunal se puede establecer que los medios de información y principalmente la campaña de miedo y desprestigio del candidato de la izquierda tuvieron influencia en algunos sectores de la población y lograron su objetivo, a pesar de lo que diga el TEPJF de disminuir la intención de voto y generar temor entre la población.

Notas

[1] Algunos de los textos que analizan dichos procesos se pueden citar: Sánchez A. (coordinador) (1994), *Elecciones a debate 1988*, México, Diana; López L. M. (2007), *La encrucijada. Entre la protesta social y la participación electoral (1988)*, México, FLACSO/Plaza y Valdés; Anaya M. (2008), *1988, El año en que calló el sistema*, México, Debate; Díaz S. (2007), *Reporte 2006: El desquite*, México, Tinta editorial; Villamil J., J. Scherer (2007), *La guerra sucia de 2006*, México, Grijalbo.

[2] El martes 5 de junio de 2007, la Suprema Corte de Justicia de la Nación invalidó los artículos 28 y 28-A de la llamada Ley Televisa que permitía a los concesionarios ofrecer servicios adicionales, como telefonía e internet, sin participar en licitación pública y sin tener que pagar algo al Estado (en http://news.bbc.co.uk/his/spanish/latin_america/newsid_6726000/672635.stm).

[3] Al iniciar la realización del presente artículo no se había suscitado la totalidad de las modificaciones en el Consejo General del IFE que trajo no sólo la salida del consejero presidente Luis Carlos Ugalde y su sustitución por Leonardo Valdés y la remoción y sustitución de otros seis consejeros: Macarita Elizondo, Alfredo Figueroa, Francisco Javier Guerrero y anteriormente Marco Antonio Baños y Benito Nacif.

BIBLIOHEMEROGRAFÍA

Campbell, A., *et al*. (1964), *The American Voter*, Nueva York, John Wiley and Sons.

El Cotidiano (2006), núm. 40, noviembre-diciembre.

El Financiero, 15/06/2007, "Entrevista al magistrado Flavio Galván Rivera", México.

Martín Salgado L. (2002), *Marketing Político*, Barcelona, Paidós.

Mochán, Luis (2006), *Elecciones presidenciales, México 2006 ¿Anomalías en el PREP?*, julio 2-9, Cuernavaca, Morelos, CCF-UNAM, en http://www.libertadexpresa.com/mochan/elecciones/.

Mora, M. (2005), *El arte de la conversación*, Buenos Aires, La Crujía.

Pliego, F. (2007), *El mito del fraude electoral en México*, México, Pax.

Roda Fernández, R. (1989), *Medios de comunicación de masas*, Madrid, Siglo XXI.

Tribunal Electoral del Poder Judicial Federal (TEPJF) (2006), *Dictamen relativo al cómputo final de la elección de presidente de los Estados Unidos Mexicanos, declaración de validez de la elección y de presidente electo*, México.

Villamil J. y Scherer J. (2007), *Los medios y los jueces: La guerra sucia de 2006*, México, Grijalbo.

Yengar, S. y Kinder D. (1999), *Televisión y opinión pública*, México, Gernika.